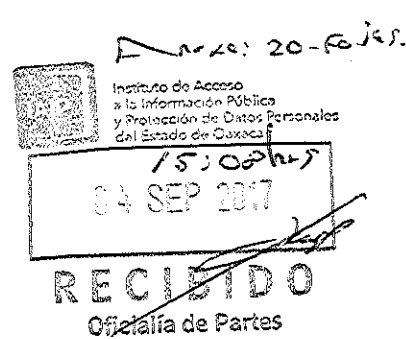


ENTIDAD:	Hospital de la Niñez Oaxaqueña.
ORIGEN:	Departamento de Asuntos Jurídicos.
OFICIO:	HNO/DAJ/1351/2017.
ASUNTO:	Cumplimiento resolución.

RECIBIDO  
Oficialía de Partes

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 29 de agosto del 2017.

**C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**



En cumplimiento a la Resolución de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), notificada al Hospital de la Niñez Oaxaqueña el diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), dictada por los Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del Recurso de Revisión R.R.009/2017, establezco lo siguiente:

### ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la [REDACTED] presentó solicitud de información al Hospital de la Niñez Oaxaqueña.
2. Con fecha primero (1) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Lic. Aarón Chávez Espinoza, tomó protesta como Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y como Titular de la Unidad de Transparencia de dicha Unidad Hospitalaria.

Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel,  
San Bartolo Coyotepec C.P.71256  
Tel. Conmutador: 5510044

3.- Con fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete (2017), la [REDACTED] interpuso recurso de revisión ante la falta de respuesta, mismo que se tramitó bajo el número **R.R./009/2017**.

4.- Con fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el suscrito tomó protesta como Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y como Titular de la Unidad de Transparencia de dicha Unidad Hospitalaria.

5.- Con fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca dictaron resolución en el Recurso de Revisión **R.R./009/2017** promovido [REDACTED] misma que, **fué notificada el diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) a [REDACTED] de esta Unidad Hospitalaria.**

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

del de Acuerdos

Mediante dicha resolución, ordenaron al Hospital de la Niñez Oaxaqueña a que realice Declaratoria de Inexistencia de la Información que dice no contar con ella, a través de Acta Circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité de Transparencia, conteniendo los nombre de los mismos, cubriendo además los elementos mínimos como la búsqueda exhaustiva en todas las áreas que lo conforman y con la participación de los titulares de las mismas, aportando los documentos comprobatorios y justificativos de dicha búsqueda y, los entregue a usted.

6.- Con fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, llevó a cabo su Tercera Sesión Extraordinaria, acordando lo siguiente:

**Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel,  
San Bartolo Coyotepec C.P.71256  
Tel. Conmutador: 5510044**

**PRIMERO.** - Se aprueba requerir a los diferentes Departamentos y/o áreas que conforma el Hospital de la Niñez Oaxaqueña, para que en un plazo de veinticuatro (24) horas efectúe la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerida por la recurrente [REDACTED] -descrita en el cuerpo de la presente acta- en los archivos con los que cuenta el Departamento a su cargo.

**SEGUNDO.** - El titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a más tardar el día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Para tal efecto, adjunto al presente escrito, copia del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

7.- Con fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, levantó una Acta Circunstanciada, en la cual, se plasmó la búsqueda de la información solicitada, en todas y cada una de las Áreas y/o Departamentos de esta Unidad Hospitalaria.

Para tal efecto, adjunto al presente escrito, copia del Acta Circunstanciada referida.

8.- Con fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, llevó a cabo su Cuarta Sesión Extraordinaria, acordando lo siguiente:

Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel,  
San Bartolo Coyotepec C.P.71256  
Tel. Conmutador: 5510044

**PRIMERO.** - Se tiene por recibida el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, así como el Acta Circunstanciada de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña con fundamento en el Artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tiene a bien declarar la inexistencia de la información requerida por la recurrente [REDACTED] respecto a lo siguiente: **reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2005 al año 2013, solicitando el reporte de compras, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra y quien compro, así mismo requiere la información desde el 2005 hasta el 2010 de los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab, esto derivado del Acta Circunstanciada de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.**

Acceso a la Información Pública  
Unidad de Datos Personales  
del Gobierno del Estado de Oaxaca

Acuerdo

**TERCERO.** - El Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, acuerda y ordena que, a través de la Unidad de Transparencia de esta Unidad Hospitalaria, le sea notificado a la recurrente [REDACTED] la presente declaración de Inexistencia de Información.

**CUARTO.** - El titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de

Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel,  
San Bartolo Coyotepec C.P.71256  
Tel. Conmutador: 5510044

Datos Personales, a más tardar el día cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecisiete, el Acta de la Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, así como del Acta Circunstanciada de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017). Lo anterior, en atención al artículo 65 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 68 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Para tal efecto, **adjunto al presente escrito**, copia del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

Para dar cumplimiento a la resolución de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el **expediente R.R./009/2017** promovido por usted, misma que, fue notificada a esta Unidad Hospitalaria el diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017). **Le informo lo siguiente:**

- I. El Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, a través de su Cuarta Sesión Extraordinaria, con fundamento en el Artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tuvo a bien, **declarar la inexistencia de la información requerida por usted, respecto a lo siguiente:**

**Reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2005 al año 2013, solicitando el reporte de compras, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra**

y quien compro, así mismo requiere la información desde el 2005 hasta el 2010 de los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab, esto derivado del Acta Circunstanciada de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

## CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN.

1.- Con fecha primero (01) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), la Unidad de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, a través del correo electrónico [REDACTED] notificó la [REDACTED]

lo siguiente:

Proceso  
de Acceso a la  
Información Pública  
de Datos Personales  
de Oaxaca

A. La Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

B. El Acta Circunstanciada de del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

C. La Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017). En la cual, se hace la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Para tal efecto, **adjunto al presente escrito**, copia de la documentación descrita en el presente punto.

2.- En ese sentido, **solicito de la manera más atenta**, se tenga por cumplida la Resolución de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017),

Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel,  
San Bartolo Coyotepec C.P.71256  
Tel. Conmutador: **5510044**

notificada al Hospital de la Niñez Oaxaqueña el diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), dictada por los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del Recurso de Revisión R.R.009/2017.

Aclarado que, la notificación del cumplimiento de la resolución a la C. Daniela Denisse Moye Holz, se realizó dentro de los diez días hábiles, es decir, hasta el primero (01) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

En adición, dentro del término establecido en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa por escrito a ese H. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Para tal efecto, adjunto al presente escrito de cumplimiento, lo siguiente:

- eral de A.
- A. La Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).
  - B. El Acta Circunstanciada de del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).
  - C. La Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017). En la cual, se hace la declaración de inexistencia de la información solicitada.
  - D. Capturas de pantalla de los correos electrónicos enviados a la [REDACTED] al correo electrónico [REDACTED] de fecha 01 de septiembre de 2017.

Km. 12.5 Carretera Oaxaca-Puerto Ángel,  
San Bartolo Coyotepec C.P.71256  
Tel. Conmutador: 5510044

Por lo expuesto y fundado, pido:

**PRIMERO.** - Tener por reconocida la personalidad con que me ostento, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el K.M. 12.5 de la Carretera Oaxaca- Puerto Ángel, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71256.

**SEGUNDO.** - Tener por cumplida la Resolución de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), notificada al Hospital de la Niñez Oaxaqueña el diecisiete (17) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), dictada por los Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del Recurso de Revisión R.R.009/2017, para los efectos legales a que haya lugar.

ceso  
n Pública  
a Datos Personales  
Oaxaca

le Acuerdos

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ  
OAXAQUEÑA.**



**HOSPITAL  
DE LA NIÑEZ  
OAXAQUEÑA**

**LIC. VÍCTOR ALBERTO PORRAS ARELLANO**  
**EN FUNCIONES DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2017.**

**DEPARTAMENTO DE  
LEYES Y JURÍDICOS**